

PROCESOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

El comercio internacional de productos agrícolas se convierte en un vehículo potencial para la introducción de plagas. Con el fin de prevenir la introducción y/o la dispersión de plagas que causen un peligro a la agricultura, los países mediante los Organismos Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) establecen medidas, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables, para la entrada de productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados, con el fin de proteger la agricultura de cada país.

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), es la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Venezuela, y tiene dentro de sus atribuciones prevenir la introducción y diseminación de plagas que afecten al sector agroalimentario y forestal del país, así como regular y promover la aplicación de normas fitosanitarias y certificación de productos de origen vegetal en base a lo establecido en la Ley de Salud Agrícola Integral, y el cumplimiento de las normas internacionales establecidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

PASO A PASO

PASO 1

REQUISITOS FITOSANITARIOS ENTRE PAÍSES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL:

1. El Exportador venezolano debe conocer cuáles son las exigencias fitosanitarias que establece el país para poder ingresar el producto. En este sentido, INSAI deberá solicitar a la ONPF del país importador cuales son las exigencias fitosanitarias específicas para el producto a exportar. Según la categoría de riesgo la ONPF puede exigir que el envío debe ser inspeccionado en lugar destino ó se encuentra libre de (plaga/s) ó ha sido tratado con un producto químico para el control de (plaga/s) ó “Los (productos básicos) fueron producidos en un (lugar / sitio de producción) libre de la/s (plaga/s) ó se encuentra libre de: la/s (plaga/s), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ()” u otras que considere la ONPF después de haber realizado el análisis de riesgo de plagas.

PASO 2

REGISTROS DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL:

1. El exportador debe contar con los registros ante el INSAI para las siguientes actividades: Exportación, comercialización, distribución y almacenamiento de productos de origen vegetal, entre otras actividades que contemple la Ley de Salud Agrícola Integral
2. Registrarse en SIGESAI
3. Contar con el registro VUCE, como exportador
4. Contar con el Permiso fitosanitario de movilización
5. Registro ante la Corporación Venezolana del Café (CVC)
6. Registro ante la Corporación Socialista de Cacao Venezolano

PASO 3

CERTIFICADO FITOSANITARIO

Para la emisión del certificado fitosanitario, el exportador venezolano debe solicitar a las oficinas de los Puntos Nacional de Ingreso y Egreso del INSAI con 48 horas de antelación la inspección fitosanitaria del producto a exportar, con fines de su certificación, consignando los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de inspección
- Declaración Jurada para el llenado del certificado fitosanitario (solicitado ante las inspectorías del INSAI)
- Resultados de los análisis físico-químico ó certificado de tratamiento térmico ó Certificado de Fumigación ó Informe de cumplimiento de programa fitosanitario, según sea el caso y cuando corresponda
- Factura comercial
- Comprobante de pago al INSAI, por inspección y emisión del Certificado Fitosanitario
- Booking ó (BL) Bill of lading
- (DUA) Declaración Única de Aduana
- Certificado de Origen y Certificado de Demanda Interna Satisfecha que emite la CVC, para exportaciones de café



Una vez que el técnico del **INSAI** verifique los recaudos, el interesado someterá su carga a Inspección fitosanitaria en el Punto Nacional de Ingreso y Egreso, para verificar el estatus fitosanitario y condiciones del producto a exportar, una vez que cumpla con todo lo establecido por el país importador se emite el Certificado Fitosanitario.



Amigo exportador revise los siguientes números de Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela 40.269; 6.222; 40.956; 40.911; 40.481; 42.145.

El interesado en exportar será responsable de verificar las exigencias particulares para el ingreso de mercancías al país destino, y con base a ello solicitar la expedición de los certificados, licencias y permisos respectivos antes los entes nacionales competentes.

